

CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA
Estados Financieros Certificados por los años terminados
al 31 de diciembre de 2016 y 2015
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015

A LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA

A. Alcance

He examinado los Estados Financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera de conformidad con el marco normativo de la Resolución 414 de 2014 del **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda**, al 31 de diciembre de 2016 y 2015 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

B. Dictamen Estados Financieros comparativos

Los Estados Financieros del año 2015 bajo el nuevo Marco Normativo, que se presentan con fines comparativos, no fueron dictaminados ya que dicha información financiera no fue puesta en conocimiento del público ni tuvo efectos legales en dicho momento. Se dictaminaron los Estados Financieros de acuerdo con el régimen de contabilidad pública establecido en la resolución 534 de 2007, sin salvedades.

C. Responsabilidad de la Administración

Los Estados Financieros Certificados, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo a la Resolución 414 de 2014 y normatividad conexas, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables adoptadas por el **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda**. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

D. Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los Estados Financieros, mas no expresará una opinión sobre la eficacia de dicho control interno.

E. Convergencia

Es pertinente mencionar que los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público establecido en la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación. El Marco Técnico Normativo de la resolución 414 del 2014 tiene como referencia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Estos son los primeros estados financieros para efectos comparativos preparados de acuerdo con lo establecido en la resolución 414 de 2014 en Colombia. Para todos los períodos anteriores y hasta el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015 se preparó los estados financieros de acuerdo con el régimen de contabilidad pública establecido en la resolución 534 de 2007.

El Estado Financiero de transición a 31 de diciembre de 2015, no fue puesto en conocimiento del público ni tuvo efectos legales en dicho momento, estos son utilizados para efectos comparativos y no fue dictaminado.

F. Revelaciones

El efecto originado con respecto a la convergencia al nuevo marco normativo realizado por el **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda**, llevado a cabo durante el año 2015 genero un aumento en el patrimonio por valor de \$11.525.886 (Cifra en miles de pesos).

G. Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda**, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como de sus resultados, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

H. Opinión del Revisor Fiscal sobre Registros Contables, Libros y Comprobantes de las Cuentas, Libros de Actas, Actos de la Administración, Correspondencia, Control Interno

Además conceptúo que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente. El **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda** observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

I. Opinión de Revisor Fiscal sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, en mi opinión el **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda** se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999. Así mismo, a partir del 01 de mayo de 2013 se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0862 de 2013, y a partir del 1 de enero de 2014, se beneficia de la exoneración a cotización al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

J. Opinión sobre Operaciones de Factoring

La entidad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

K. Opinión sobre el Informe de Gestión y Cumplimiento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

En el informe de gestión correspondiente al año 2016 se incluyen cifras globales coincidentes con los Estados Financieros examinados, y las actividades descritas en él y que generaron operaciones económicas fueron registradas contablemente y forman parte de los Estados Financieros Certificados. En dicho informe se menciona que el **Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda** al 31 de diciembre de 2016 se encuentra cumpliendo en forma adecuada con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.



FREDDY GIOVANNI MEDINA MARTINEZ

Revisor Fiscal

TP- 147646 -T

Por delegación de

Kreston RM S.A

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de **Kreston International Ltd.**

Bogotá, 09 de Marzo de 2017

DF- 0084 - 17